



RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2015, DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DEL DEPÓSITO EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL ACCEDA DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA.

En 2011 se publicaron en España dos normas dirigidas a potenciar el acceso abierto en universidades y centros de investigación:

- *Real Decreto 99/2011 de 10 de febrero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado* establece en su artículo 14 la obligatoriedad de que las universidades cuenten con repositorios institucionales de acceso abierto donde depositar las tesis doctorales en formato electrónico una vez aprobadas, remitiendo un ejemplar de la misma en formato electrónico y toda la información complementaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos. También establece las excepciones al acceso abierto bajo determinadas circunstancias.
- *Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, vigente desde diciembre de 2011, abunda en la obligatoriedad del acceso abierto al disponer, en su artículo 37, que el personal investigador cuya actividad haya sido financiada principalmente por los Presupuestos Generales del Estado tiene la obligación de publicar en acceso abierto una versión electrónica de los contenidos aceptados para su publicación en publicaciones de investigación. Para su desarrollo la Ley recomienda a los agentes del Sistema el establecimiento de repositorios institucionales de acceso abierto.

Esta normativa apoya la necesidad de depositar y publicar en repositorios o publicaciones de acceso abierto (respetando, en todo caso, la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y las políticas que las editoriales de las revistas científicas puedan tener al respecto), con el fin de que los resultados de la ciencia (artículos, monografías o datos), lleguen libres de restricciones, sin barreras tecnológicas, económicas o legales y de modo inmediato a cualquier persona interesada (empresas, personal investigador o ciudadanía en general) y pueda leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o añadir un enlace al texto completo de esos artículos, rastrearlos para su indización, incorporarlos como datos en un software, o utilizarlos para cualquier otro propósito legal con el objetivo de favorecer la accesibilidad y el impacto de la investigación científica. Se pretende, por tanto, que esta forma de actuar sea una práctica habitual entre la comunidad científica para la transparencia del proceso científico.

La Comisión Europea (CE) apoya el acceso abierto como la forma adecuada de difundir la investigación financiada públicamente por la Unión Europea e incluye la circulación abierta del conocimiento como una de las cinco prioridades del Espacio Europeo de investigación desde 2008. Así, la CE en su nuevo programa marco Horizonte 2020 (2014-2020) requiere el depósito en acceso abierto de todas las publicaciones revisadas por pares generadas de los proyectos financiados bajo el paraguas de Horizonte 2020 y amplía el acceso abierto en el proyecto piloto de acceso abierto a los datos de investigación.

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación C/Juan de Quesada, nº 30 35001 – Las Palmas de Gran Canaria	teléfonos +34 928 451 030 fax +34 928 457 477	Web: www.ulpgc.es/investigación_inicio Correo electrónico: vidi@ulpgc.es svidi@ulpgc.es
--	--	--



Las agencias públicas y privadas de financiación de la investigación científica, están implantando políticas de acceso abierto obligatorias sentando así las bases de que la práctica habitual del acceso a la investigación científica sea el acceso abierto. Del mismo modo, universidades y centros de investigación están estableciendo sus políticas de acceso abierto al igual que gobiernos como el del Reino Unido (2014).

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria firmó la Declaración de Berlín el 1 de marzo de 2015, sumándose a las más de quinientas instituciones y organizaciones académicas y de investigación nacionales e internacionales que la han suscrito, lo que supone el afianzamiento definitivo del movimiento en pro del acceso abierto.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) cuenta, desde el año 2009, con un Repositorio Institucional de Acceso Abierto, ACCEDA, en el que se deposita (hasta ahora de modo voluntario por parte del personal investigador) y preserva el resultado de la investigación científica, técnica y académica de la ULPGC. Ya las tesis doctorales, en virtud del Real Decreto 99/2011, se depositan de modo obligatorio, con las excepciones establecidas en el Art. 17.4 Archivo y Documentación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

En el contexto nacional (Ley de la Ciencia, 2011, Convocatoria de Proyectos) e internacional (Horizonte 2020), y como signataria de la Declaración de Berlín, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) debe cumplir con estos preceptos y recomendaciones y promover el acceso abierto al conocimiento de la producción intelectual resultante de la actividad académica e investigadora de su comunidad universitaria, por lo que

RESUELVE

1.- El personal investigador debe depositar una versión de los artículos y otros documentos de carácter humanístico, científico o técnico, resultado de la investigación financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en sus diferentes convocatorias a partir de enero de 2011, tanto de ámbito nacional como autonómico, insular y de la propia ULPGC, en el Repositorio Institucional ACCEDA, teniendo en cuenta las políticas de autoarchivo consultables en los índices Sherpa/Romeo (para las revistas internacionales) o Dulcinea (para las de ámbito español), lo antes posible y nunca después de 12 meses de publicado el artículo. En todo caso, se respetará la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y las políticas que las editoriales de las revistas científicas puedan tener al respecto. Si, por impedimento legal, no fuera posible depositar el texto completo, deberá depositarse, al menos, un resumen amplio de este.

2.- En virtud del apartado 4 del artículo 37 de la *Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, depositar en el Repositorio Institucional ACCEDA los artículos que sean resultado de la investigación financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado podrá ser uno de los criterios utilizados por la Universidad en sus procesos de evaluación para la financiación de los grupos de investigación.

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación C/Juan de Quesada, nº 30 35001 – Las Palmas de Gran Canaria	teléfonos +34 928 451 030 fax +34 928 457 477	Web: www.ulpgc.es/investigación_inicio Correo electrónico: vidi@ulpgc.es svidi@ulpgc.es
--	--	--



3.- El depósito de los documentos en el Repositorio se hará teniendo en cuenta las directrices e instrucciones que para este fin establezca la Comisión de I+D+i delegada del Consejo de Gobierno, para lo que podrá recabar los informes técnicos que considere oportuno. En todo caso, se deberán incluir en ACCEDA los siguientes datos: denominación del proyecto y acrónimo, código o número de referencia, tipología y nombre de la entidad financiadora, año de inicio y finalización del proyecto.

4.- El personal investigador deberá contar con un identificador ORCID que incluirá en todos sus documentos e incluirá la mención de la ULPGC en la filiación institucional de su producción científica siguiendo las directrices elaboradas por la Unidad de Bibliometría (UBi).

5.- Para todo lo anterior, la Biblioteca Universitaria asesorará al personal investigador de la ULPGC sobre las políticas de autoarchivo de las editoriales, las vías de publicación en abierto y el funcionamiento de su repositorio ACCEDA.

7.- Asimismo para cumplir con las *Recomendaciones para la implementación del Artículo 37. Difusión en acceso abierto de la Ley de la Ciencia*, la ULPGC, tratará, especialmente a través de los consorcios de compra para la suscripción de publicaciones de los que forma parte, que las editoriales incluyan cláusulas de autoarchivo que permitan el depósito en abierto del resultado de la investigación sin que ello suponga mayor coste de la suscripción o de la publicación. En ningún caso, la ausencia de estas cláusulas será motivo único para la cancelación de la suscripción.

8.- La ULPGC realizará un informe anual que recoja los resultados de la aplicación de esta Resolución facilitando los datos a la Comisión de seguimiento para el artículo 37 de la Ley de la Ciencia creada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

9.- En el caso de que los resultados de la investigación fueran susceptibles de registro bajo cualquier modalidad de propiedad industrial, no podrá procederse al depósito de documentos en el repositorio hasta tanto se haya culminado el proceso de registro.

10.- La presente Resolución producirá efectos desde el día de su fecha, y será comunicada a todos los entes, órganos y unidades afectadas, y publicada para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2015

